

ELEVANDO LOS ESTÁNDARES DE ASESORÍA EN INVERSIONES EN CHILE

Durante marzo y abril de 2022 CFA Society Chile participó activamente en entregar sugerencias a la Normativa en Consulta “Asesores de Inversión”. Lo hicimos porque nuestro propósito es promover los más altos estándares de profesionalismo en el mercado de capitales, por lo que a través de la participación en mejorar esta normativa estamos cumpliendo con nuestra misión.

Por Pablo Urzua, CFA

El 13 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.314 con el objeto de establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades para los agentes de mercado. Esta ley determina que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, sean estos distintos de bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras de fondos y administradores de cartera fiscalizados por la CMF, deberán estar previamente inscritos en el registro que mantendrá la Comisión, y sólo podrán prestar sus servicios mientras se encuentren inscritos en dicho registro.

Durante el mes de marzo la CMF sometió a consulta pública el proyecto normativo que regula la “Asesoría de Inversión” con el fin de recoger retroalimentación de los agentes del mercado y público en general. La propuesta establece los requisitos y procedimientos para la inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión, tanto de personas naturales como de personas jurídicas, junto con las obligaciones y requerimientos respecto a la difusión de información a las que quedarán sujetos tales asesores.

El documento contenía 3 grandes preguntas sobre las cuales debían responder los agentes interesados.

1. Si los requisitos establecidos para el registro de asesores de inversión son adecuados y pertinentes para el ejercicio de la actividad.
2. Si se estima que la Comisión debiese establecer exigencias adicionales de solvencia, gestión de riesgo, idoneidad y/o conducta a quienes presten

servicios de asesoría de inversión, o si los dispuestos en la propuesta normativa resultan adecuados.

3. Si la propuesta normativa genera costos adicionales significativos, en comparación a los que resultan de la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad de asesoría de inversión.

CFA Society Chile decidió participar de esta consulta pública y definimos el siguiente plan de acción:

- Invitar a miembros de la Society a conversar sobre la norma propuesta. En esta instancia participaron 3 miembros y 3 directores.
- Una vez recogido el feedback de los miembros, nos reunimos con un representante para Latam de CFA Institute (CFAI) con el fin de obtener observaciones desde CFAI en cuanto a experiencia comparada en otros países.
- Estructuramos un documento completo, que consideraba los distintos puntos de vista de directores involucrados, miembros, voluntarios y otras Sociedades que participaron en instancias parecidas. El producto final fue enviado a la CMF dentro del plazo establecido.

¿De qué se trataba la norma en consulta?

Regula el proceso de inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión y establece normas de conducta y obligaciones de

información tendientes a resguardar la independencia de juicio, idoneidad y adecuada resolución de conflictos de interés por parte del asesor y su personal.

Ésta será aplicable a personas naturales o jurídicas y establece una serie de requisitos para ser aceptado como asesor de inversiones:

- Datos personales: nombre completo, RUT, dirección, correo electrónico, nacionalidad, teléfono.
- Declaración jurada de antecedentes declarando no tener sanciones de ningún tipo en nuestro país.
- Título académico de al menos 8 semestres de duración, relacionado al mercado financiero.
- Experiencia mínima de 1 año en el mercado financiero.
- En caso de ser persona jurídica, se exigen documentos legales, y los requisitos se extienden para directores y representantes de dicha sociedad.

Las obligaciones que los asesores registrados tendrán son:

- Quienes estén inscritos en el registro, deberán implementar políticas, procedimientos y controles tendientes a resguardar toda opinión, recomendación o información, que, por cualquier medio, difundan o entreguen respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión.
- De la misma forma, deberán velar que en las asesorías que se realicen se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al cliente de manera adecuada, y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés y riesgos inherentes al producto o servicio financiero.
- Asesores deberán realizar 40 horas anuales de capacitación para actualizar conocimientos relacionados con la legislación aplicable con una evaluación final para medir el grado de aprendizaje.
- En caso de entregar asesoría a través de algoritmos, éstos deben ser diseñados e

implementados para que entreguen resultados coherentes y guarden relación con una correcta asesoría.

- Asesores deberán implementar un código de conducta donde se establezcan principios y normas que deben guiar el actuar del asesor, en especial en la prevención, gestión y comunicación de los conflictos de interés.
- Se debe asegurar la correcta divulgación de:
 - o Código de conducta.
 - o Los nombres, perfiles académicos y profesionales de los asesores.
 - o Las horas de capacitación del programa anual.
 - o En caso de realizarse recomendaciones masivas, los potenciales conflictos de interés que puedan existir entre el asesor y la recomendación que está entregando.

De la suspensión y cancelación en el registro:

- La suspensión podrá ser por un plazo máximo de 1 año.
- Se procederá con la cancelación, si no se cumplen requisitos y no se manejan adecuadamente los conflictos de interés.

¿Cuáles fueron los comentarios de CFA Society Chile?

- Propusimos que se debía clarificar cuál iba a ser el perímetro regulatorio, y definir claramente qué se entiende por asesoría en inversión.
- Sugerimos que se homologaran los requisitos de certificación y capacitación que existen hoy para las instituciones reguladas por la CMF. Es decir, que los asesores o colaboradores de un asesor que sea persona jurídica cuenten con la certificación CAMV, y además se adopte el mismo plan de capacitación que consta de 10 horas de educación continua, y 12 horas, cada 3 años, de ética comercial.
- Recalcamos la importancia de divulgar todos los conflictos de interés, sobre todo respecto a las compensaciones que los asesores perciben por entregar la asesoría a sus clientes.
- Señalamos que los requisitos de *suitability* debían implementarse por la vía de un correcto

- perfilamiento, y transmitimos la importancia de implementar un documento tipo “*Investment Policy Statement*”
- Complementamos dentro de los requisitos, lo siguiente:
 - o El asesor debe tener residencia en Chile.
 - o Obligación de incluir dentro de la declaración jurada de antecedentes, si el asesor ha tenido sanciones fuera de Chile.
 - o Propusimos que aparte de divulgar el código de conducta, éste sea entregado a los clientes.
 - Respecto a las recomendaciones, sugerimos mantener un registro de las recomendaciones de inversión por 5 años.
 - Adjuntamos el siguiente material que promueve CFA Institute:
 - o Código de Ética y Conducta.
 - o Declaración de derecho de los inversores.
 - o Global Performance Standards (GIPS).
 - o Guía de buenas prácticas para perfilar a un cliente (IPS).
- Se modifica dentro de los requisitos, lo siguiente:
 - o En declaración jurada se deben incluir si el asesor ha tenido sanciones en el extranjero.
 - o Disminuyen las exigencias de estudios, pasando de un mínimo de 8 semestre de carrera afín, a 6 semestres de carrera afín.
 - o Se elimina la exigencia de tener experiencia de 1 año en el mercado financiero.
 - Se incluye como obligación el llevar un registro de recomendaciones efectuadas en los últimos 4 años.

A modo de reflexión final, podemos destacar que dentro del propósito de CFA Society Chile, una misión importante es contribuir a tener un mejor mercado de capitales a través de la cooperación con agentes de mercado, reguladores y autoridades. Estamos contentos de que esta normativa final quedó mucho más robusta. Ayudamos a subir los estándares para lograr tener un mejor mercado, que tuvo como fin último que ganara la sociedad en su conjunto, tal como lo señala nuestra misión.

A mediados de abril de 2022, salió el informe normativo definitivo que Regula la Asesoría de Inversión.

¿Qué cambios tuvo el documento respecto al sometido a consulta durante marzo 2022?

- Se incorpora una definición de lo que, en el ámbito de esta normativa, se entenderá como instrumento financiero, lo cual incluye títulos valores, divisas, contratos derivados, contratos por diferencia, facturas y criptoactivos, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico.
- Se homologa el requisito de certificación y capacitación con lo exigido a las instituciones reguladas, Es decir, que los asesores o colaboradores de un asesor que sea persona jurídica cuenten con la certificación CAMV, y además se adopte el mismo plan de capacitación que consta de 10 horas de educación continua, y 12 horas, cada 3 años, de ética comercial.